

LOS ALCAZARES

E D I C T O

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, una vez elevada a definitiva la aprobación, por haberse así acordado por el Pleno de la Comisión Gestora, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1983, las siguientes ordenanzas que habrán de regir a partir del día 1 de enero de 1984:

- 1.—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos:
 - En zona 1.ª, valor máximo metro cuadrado: 2.310 pesetas.
 - En zona 2.ª, valor máximo metro cuadrado: 1.500 pesetas.
 - En zona 3.ª, valor máximo metro cuadrado: 650 pesetas.
 - En zona 4.ª, valor máximo metro cuadrado: 650 pesetas.
- 2.—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre solares:
 - Porcentaje desde 1,50% al 6%, sobre el valor que corresponde a los terrenos gravados a efectos de plusvalía.
- 3.—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre circulación de vehículos:
 - Incremento del 25% sobre cuantía tipificadas en el R. D. 3.250/1976.
- 4.—Ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre la publicidad:
 - Rótulos: 500 m2.
 - Carteles: 2,5 dm2.
 - Carteles de mano: 100 pesetas el centenar.
- 5.—Contribuciones especiales:
 - Porcentajes tipificados en el art. 25 de la Ley 40/1981.
- 6.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de las playas de este término municipal:
 - Ocupación de terrenos en playas por sombrillas o hamacas, al mes 1.000 pesetas.

- 7.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos y uso público con mercancías, escombros, vallas, etc.:
 - Materiales de construcción, 25 pesetas m2.
 - Vallas, andamios, 50 pesetas metro cuadrado.
- 8.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de de vehículo a través de las aceras:
 - Garajes privados, 200 pesetas m2.
- 9.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por postes, palomillas, etc.:
 - Por cada poste, 8 pesetas.
 - Cajas de amarras, 2 pesetas.
- 10.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de los terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa:
 - Ocupación con sillas por unidad y día, 1 pesetas.
 - Ocupación con mesas por unidad y día, 4 pesetas.
 - Ocupación con sombrillas unidad y día, 6 pesetas.
- 11.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos:
 - 50 pesetas m2.
- 12.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por portadas, escaparates y vitrinas:
 - 60 pesetas m2.
- 13.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos:
 - Certificaciones, 100 pesetas.
- 14.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas:
 - 3% del importe del presupuesto.
- 15.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias sobre apertura de establecimientos:
 - Actividades no sujetas al RAMINP, 100% de la cuota anual de licencia fiscal.
 - Actividades sujetas al RAMINP, 100% más el 2,50% del presupuesto del proyecto.

- 16.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado:
 - 6 pesetas m3.
 - Acometidas, 3.500 pesetas.
- 17.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras:
 - 400 pesetas vivienda, bimensual.
- 18.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua:
 - 35 pesetas m3.
- 19.—Ordenanza sobre tenencia de perros:
 - 300 pesetas al año.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Los Alcázares, 22 de febrero de 1984.—El presidente de la Comisión Gestora, Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 254

JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Advertido error en la convocatoria para proveer por oposición libre una plaza de vigilante-celador de obras, efectuada por este Ayuntamiento e inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 299 de 31 de diciembre de 1983, se hace saber que la base sexta de la misma queda como sigue:

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El arquitecto técnico municipal, como técnico en la materia.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

Jumilla, 11 de enero de 1984.
El alcalde.